

No. 1638

Enero 13 de 2025

ISSN 1794-2616

ANIF

Calle 70A No. 7-86
PBX: 601 744 6700
Bogotá D.C.

José Ignacio López G.
Presidente

Luz Magdalena Salas B.
Vicepresidente

Andrea Ríos S.
Jefe de estudios
macroeconómicos

Fabián Suárez N.
Jefe de estudios sectoriales

Investigadores

Laura Llano C.
María Camila Carvajal P.
María Camila Oliveros M.
María Carolina Gutiérrez.
María Paula Campos.
Thomas Martínez R.

www.anif.com.co

E-mail: anif@anif.com.co

 @ANIFCO

 AnifOficial

 ANIF

 @ANIFCO

 @AnifOficial

AÑO NUEVO, IMPUESTOS NUEVOS: SE ACTIVA UN NUEVO TRAMO DE LOS IMPUESTOS SALUDABLES

- Los impuestos saludables fueron creados por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 (reforma tributaria para la igualdad y la justicia social). Su objetivo es gravar las bebidas azucaradas y los alimentos ultraprocesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.
- Estos impuestos entraron en vigor el 1° de noviembre de 2023, con tarifas progresivas para estos dos impuestos. En ambos casos, este año aumenta la tarifa, por lo cual los consumidores nos enfrentaremos a un “nuevo” impuesto en 2025.
- Desde enero hasta noviembre de 2024 se recaudaron \$2,2 billones por concepto de los impuestos saludables: \$288 mil millones por las bebidas azucaradas y \$1,9 billones por los alimentos ultraprocesados.
- Esperamos que el incremento adicional de las tarifas que comenzó a regir a partir del 1° de enero de 2025 tenga un efecto limitado en la inflación de alimentos y, por ende, en la inflación total. Ahora bien, a diferencia del primer tramo, estimamos que con este incremento la transmisión de los impuestos a los precios sea más rápida.

Los impuestos saludables fueron creados por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 (reforma tributaria para la igualdad y la justicia social). Su objetivo es gravar las bebidas azucaradas y los alimentos ultraprocesados con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. La creación de estas medidas busca, principalmente, disminuir el consumo de estos alimentos y bebidas al aumentar el precio final para los consumidores.

Estos impuestos entraron en vigor el 1° de noviembre de 2023, con tarifas progresivas para estos dos impuestos. En ambos casos, este año aumenta la tarifa, por lo cual los consumidores nos enfrentaremos a un “nuevo” impuesto en 2025.

Para el impuesto a las bebidas azucaradas, que grava productos como los jugos de fruta (incluido el agua de coco), el té, el agua saborizada y las gaseosas, las tarifas quedaron establecidas como se muestra en la Tabla 1. A partir del año 2026, el valor de las tarifas establecidas para el año 2025 se ajustará cada 1° de enero en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad de Valor Tributario (UVT). Este incremento en la UVT la determina la DIAN.

Enero 13 de 2025

Tabla 1. Tarifa impuesto bebidas azucaradas por cada 100ml (pesos colombianos)

Contenido en 100ml	2023	2024	Cambio respecto al 2023	2025	Cambio respecto al 2024
< 6 gramos de azúcares añadidos	\$0	\$0	0%	\$0	0%
>= 6 gramos y < 10 gramos de azúcares añadidos	\$18	\$28	55,6%	\$38	35,7%
>= 10 gramos de azúcares añadidos	\$35	\$55	57,1%	\$65	18,2%

Fuente: elaboración ANIF con base en DIAN.

Para determinar el monto del impuesto aplicable para cada bebida, estas tarifas se aplican con la siguiente fórmula:

$$\text{Impuesto} = \frac{\text{Vol}}{100} * \text{Tarifa}$$

Donde *Impuesto* es el monto aplicable a la bebida en pesos, *Vol* es el volumen de la bebida, el cual está expresado en mililitros, y *Tarifa* es la tarifa del impuesto, de acuerdo con lo determinado en la reforma tributaria (Tabla 1).

En cuanto al impuesto a los alimentos ultraprocesados, se gravan productos que tengan en los ingredientes azúcares añadidos, sodio y/o grasas saturadas y cuyo contenido en su tabla nutricional supere los valores presentados en la Tabla 2. La tarifa de este impuesto fue del 10% en el año 2023, del 15% en el año 2024 y del 20% a partir del año 2025.

Algunos productos que quedaron gravados con este impuesto a los alimentos ultraprocesados fueron: chocolate, mezclas para productos de panadería, pastelería y galletería, frutas confinadas con azúcar, mermeladas, salsas preparadas, condimentos y helados¹.

¹ Se excluyeron del impuesto el arequipe, el salchichón, la mortadela y la butifarra.

Enero 13 de 2025

Tabla 2. Composición de ingredientes por cada 100 gramos, bajo los cuales quedan sujetos al impuesto

Nutriente	Por cada 100 gramos
Sodio	$\geq 1\text{mg/kcal y/o } \geq 300\text{mg/100g}$
Azúcares	$\geq 10\%$ del total de energía proveniente de azúcares libres
Grasas saturadas	$\geq 10\%$ del total de energía proveniente de grasas saturadas

Fuente: elaboración ANIF con base en DIAN.

¿Cómo va el recaudo tributario de los impuestos saludables?

Los impuestos saludables son impuestos al consumo², de manera que el periodo gravable es bimestral. Es decir, si bien las empresas los incorporaron en los precios a partir de noviembre de 2023, cuando entraban en vigor, no fue sino hasta enero que se pagaron esos impuestos a la DIAN. Así, el recaudo de estos impuestos comenzó a registrarse a partir de enero de 2024.

Desde enero hasta noviembre de 2024 (última información disponible) se recaudaron \$2,2 billones por concepto de los impuestos saludables: \$288 mil millones por las bebidas azucaradas y \$1,9 billones por los alimentos ultraprocesados. Esto significa que hasta noviembre de 2024 estos impuestos aportaron cerca del 1% del recaudo total (\$249 billones).

El recaudo por estos impuestos está explicado, naturalmente, por la cantidad de personas que consumen los productos que están gravados. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE, en 2023, 34 millones de personas, con 2 o más años consumieron bebidas azucaradas. Por su parte, 28 millones de personas consumieron alimentos de paquete (que pertenecen a la categoría de alimentos ultraprocesados). Esto representa el 65% y 53% de la población colombiana, respectivamente, evidenciando que no es menor la cantidad de personas que consumen este tipo de productos.

Como ya se mencionó, con la creación del impuesto el Gobierno buscaba principalmente desincentivar el consumo de estos bienes. La evidencia sugiere que son efectivos y sí se cumple el objetivo. En efecto, en México se ha demostrado que el impuesto redujo 7,6% anual las compras de bebidas azucaradas los dos primeros años después del establecimiento del impuesto. Igualmente, en Chile el impuesto se ha asociado a una reducción de 3,4% en el volumen mensual promedio com-

² Los impuestos al consumo tienen un periodo gravable bimestral con excepción del IVA, cuyo periodo puede ser bimestral o cuatrimestral, dependiendo de los ingresos del contribuyente.

Enero 13 de 2025

prado por los hogares en bebidas azucaradas³. En Colombia el impuesto aún es reciente para determinar su efecto sobre el consumo.

¿Y a la inflación cómo la afecta?

En su momento, el Ministerio de Hacienda publicó un comunicado con las estimaciones de los efectos del impuesto saludable sobre la inflación total, los cuales la afectarían en 0,21 puntos porcentuales (pp) en 2023, 0,11pp en 2024 y 0,12pp en 2025. El Ministerio de Hacienda había explicado que la medida solo afectaba a 21 artículos de los 443 que componen la canasta básica del índice de precios al consumidor, por lo que el choque era relativamente bajo. Además, alimentos importantes para la canasta básica como verduras, frutas, leche, carne, huevos, pescado y pan no están sujetos a ser gravados.

Así, la variación mensual de la inflación de noviembre de 2023 de las frituras aumentó 5,08%, por encima del 0,77% registrado en octubre de

ese año y del 0,8% registrado en noviembre de 2022. Así mismo, la inflación mensual de las gaseosas aumentó 3,29% en noviembre, por encima del 0,22% registrado en octubre de 2023 y 1,85% de noviembre de 2022. En términos generales, la inflación mensual de alimentos decreció 0,45% en noviembre de 2023, luego de haber crecido 0,20% en octubre de ese mismo año y 1,20% en noviembre de 2022.

Esto permite entrever que, si bien parece haber habido un efecto del impuesto en la inflación una vez entró en vigor la ley en 2023, éste habría sido relativamente bajo. En línea con eso, esperamos que el incremento adicional de las tarifas que comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2025 tenga un efecto limitado en la inflación de alimentos y, por ende, en la inflación total. Ahora bien, a diferencia del primer tramo, estimamos que con este incremento la transmisión de los impuestos a los precios sea más rápida. En todo caso, nuestro pronóstico de inflación de 3,8% anual para 2025 ya incorpora dicho escenario.

³ Sandoval, R. C., Roche, M., Belausteguigoitia, I., Alvarado, M., Galicia, L., Gomes, F. S., & Paraje, G. (2021). Impuestos selectivos al consumo de bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe. *Revista panamericana de salud pública*, 45: e124. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.124>

Enero 13 de 2025

INDICADORES ECONÓMICOS

\$MM(1) CAMBIO PORCENTUAL ANUAL

		27 diciembre 2024	A la última fecha	Un mes atrás	Tres meses atrás	Un año atrás
1. Medios de pago (M1)		210.856	14,7	11,7	9,4	-3,0
2. Base monetaria (B)		171.490	14,1	9,6	6,8	-2,9
3. Efectivo		134.799	20,2	13,2	11,9	-3,4
4. Cuentas corrientes		76.057	6,2	9,4	5,5	-2,4
5. Cuasidineros		625.478	7,4	4,9	6,6	11,0
6. Total ahorro bancos comerciales		317.231	10,2	3,8	7,5	-3,2
7. CDTs		308.247	4,7	6,0	5,8	29,6
8. Bonos		22.237	-22,9	-23,4	-21,1	-11,2
9. M3		887.577	8,1	6,3	6,3	6,6
10. Cartera total		644.701	2,8	1,8	0,6	1,8
11. Cartera moneda legal		626.022	2,3	1,5	0,7	3,0
12. Cartera moneda extranjera		18.679	20,9	16,3	0,3	-29,6
13. TES ⁽²⁾	3/25Ene	550.922	10,3	16,2	15,1	10,8
14. I.P.C.	Dic		5,20	5,20	5,81	9,28
15. IPC sin alimentos	Dic		5,65	5,88	6,55	10,33
16. IPC de alimentos	Dic		3,31	2,34	2,73	5,00
17. TRM (\$/US\$)	13Ene	4.343,48	11,33	8,63	-0,90	-16,85

VALORES ABSOLUTOS

18. Reservas internacionales ⁽³⁾		62.402	62.958	63.652	59.563
19. Saldo de TES (\$MM)		550.922	578.332	566.467	499.592
20. Unidad de Valor Real (UVR)	13Ene	\$ 377,2026	\$376,29	\$ 375,8401	\$ 358,5365
21. DTF efectiva anual	13/19Ene	9,20	9,21	9,54	12,01
22. Tasa interbancaria efectiva	9Ene	9,51	9,75	10,25	12,95

FECHAS CLAVE

Enero 13 a 17 de 2025

LUNES 13

CHINA: Balanza Comercial, diciembre 2024.

MARTES 14

EE.UU.: Índice de Precios al Productor (IPP), diciembre 2024.

MIÉRCOLES 15

COL: GEIH Mercado Laboral, septiembre - noviembre 2024.

EE.UU.: Índice de Precios al Consumidor (IPC), diciembre 2024.

Unión Europea: Producción Industrial, noviembre 2024.

Reino Unido: Índice de Precios al Consumidor (IPC), diciembre 2024.

Reino Unido: Índice de Precios al Productor (IPP), diciembre 2024.

JUEVES 16

EE.UU.: Ventas Minoristas, diciembre 2024.

CHINA: Decisión de tasa de interés.

VIERNES 17

COL: Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET).

COL: Encuesta Mensual de Comercio (EMC).

COL: Índice de Producción Industrial (IPI).

EE.UU.: Producción Industrial, diciembre 2024.

CHINA: Producto Interno Bruto (PIB), cuarto trimestre 2024.

(1) Miles de millones de pesos. (2) Saldo TES del sector público. (3) Millones de dólares.

Nota: Las reservas internacionales y el saldo de TES están con corte al 3 de enero, último corte disponible.

La tasa interbancaria está con corte al último resultado disponible.

Fuente: cálculos ANIF con base en el Banco de la República.